



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-11988

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Suscripciones.— Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Número 165

Año 1964

Jueves 23 de julio

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 17

*Sobre regularización del suministro de  
leche con garantía de sus condiciones  
higiénico-sanitarias.*

El Decreto de creación de Centrales Lecheras de 18 de abril de 1952, disponía la implantación de aquéllas en tres etapas referidas a ciudades comprendidas en censos de población de más de 150.000 habitantes a 25.000, con el fin de regularizar el suministro de leche en términos que se garantizaran sus condiciones higiénico-sanitarias y su normal composición en el aspecto nutritivo.

Justificadas razones expuestas por las Entidades adjudicatarias, que el Gobierno hubo de estimar, dieron lugar a concesiones de prórrogas en los plazos fijados para las respectivas instalaciones y consecuentemente retrasos considerables en la implantación de las Centrales.

En la actualidad, son varias ciudades españolas, las que, vencidas todas las dificultades de instalación y abastecimiento de leche, han sido objeto de concesión de "Régimen total", de Central Lechera, que lleva consigo la prohibición de venta de leche a granel y la obligación de hacerlo higiénica

zada y embotellada en las Centrales autorizadas.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 de marzo de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril de 1961), a esta capital de Burgos, se le adjudicó el régimen total reclamatorio en las condiciones antedichas, pero se tiene conocimiento de que éstas no se cumplen con el debido rigor, continuando en proporciones considerables la venta de leche a granel, con la consiguiente perturbación en los cálculos de recepción y suministro de la Central concesionaria y la falta absoluta de garantía para el consumidor de la calidad del producto.

En su consecuencia, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden Superior antes citada, y a efectos de que el suministro de leche se realice en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, ordena a las Autoridades y Agentes dependientes de la misma, se adopten las medidas necesarias, para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, comunicando a este Centro las dificultades que hayan surgido o puedan surgir, teniendo siempre en cuenta que es propósito firme del Gobierno conseguir que, dentro de los plazos más breves posibles,

esté garantizado el suministro de leche en las poblaciones afectadas por el Decreto, comprendidas en los censos de población fijados y las que en lo sucesivo puedan ser objeto de las mismas obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia de lo dispuesto por la Superioridad.

Burgos, 14 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Circular

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo, en el ganado porcino, del término municipal de Valmaseda, y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y

que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras

que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor:

CLASE DE OBRA	Tipo de licitación	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Empleo y consolidación de la piedra destinada a la reparación del firme del camino vecinal de Bezana a la carretera de Burgos a Peñacastillo . . . . .	160.816,00	6	3.216,32	6.432,64
Reparación del camino vecinal de Marmellar de Arriba a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo . . . . .	52.971,87	3	1.059,43	2.118,86

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles del anuncio de estas subastas en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo

dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación, o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de la subasta.

Las proposiciones se ajustará al siguiente

## MODELO

Don . . . . . vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . . calle de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día . . . y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de . . . . . se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas,

en la cantidad de . . . . . (en número y en letra), pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 22 de julio de 1964.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3.039—D-347'20

### Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de la Provincia de Burgos

Resolución del concurso de Secretarías de segunda Categoría

El "Boletín Oficial del Estado" de 16 del actual, número 170, publica resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 27 de junio anterior, por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de segunda categoría en el concurso convocado por Orden de 28 de mayo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de junio siguiente).

En el mismo número de dicho periódico oficial, se publica relación de puntuaciones formada por el Tribunal para valorar los méritos de los Secretarios concursantes.

Obtuvieron plaza:

#### Provincia de Burgos

D. Fernando Fernández García, para el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, actual Secretario de Ribadedeva (Oviedo).

D. Eleuterio Pecharromán Berdón, para el de Lerma, actualmente en Briviesca.

D. Julio Manjón Pérez, para Medina de Pomar, que se encuentra en Merindad de Sotocueva.

D. Lorenzo Jiménez Adanero. (nuevo en la provincia), para Salas de los Infantes.

#### Para otras provincias

D. Pedro José García de la Mora, actualmente en Lerma, nombrado para Pomar de Valdivia (Palencia).

D. Francisco del Olmo García, actualmente en La Puebla de Arganzón, para Las Nieves (Pontevedra).

D. David Porras Sáiz, excedente voluntario, residente en Quintanar de la Sierra, para Fuensalida (Toledo).

D. Ricardo Dávila de Arizcun, actualmente en Merindad de Castilla la Vieja, para Engueva (Valencia).

D. Teodoro Ezquerro Fernández, actualmente en Villadiego, para Sondica (Vizcaya).

Asimismo son destinados para Aguilar de Campoo-Cenera de Zalima: Don Carmelo Revuelta Rioja (burgalés), que ejerce en Quel (Logroño) y Don Miguel-Angel Prieto Sáez (también burgalés), para Lama (Pontevedra), que ejerce su cargo en Deva (Guipúzcoa).

Burgos, 20 de julio de 1964.—  
El Presidente, Manuel de Benavides.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio, número 61 de 1964, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra don Mariano Marín Gutiérrez, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de doña María Fábregas del Pilar, mayor de edad, viuda, y vecina de Burgos, calle Huerto de Rey, número 20, piso segundo, contra don Mariano Marín Gutiérrez, mayor de edad, soltero, profesor industrial y vecino de Burgos, con domicilio en la calle Laín Calvo, número 29, piso tercero, derecha, y fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de doña María Fábregas del Pilar, contra don Mariano Marín Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto de la vivienda del piso tercero derecha, de la casa número 29, de la calle Laín Calvo, de esta ciudad, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado a que la desaloje y deja a disposición de la parte actura dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo hiciera e imponiéndole expresamente el pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—  
El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido el presente que se fijará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Burgos, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Municipal,

Rómulo Martín Gutiérrez.—P.S.M.,  
El Secretario, (ilegible).

2.988.—D-185,15

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de don José Luis Martín Palacín, contra don Heriberto Calle, y doña Victoriana Calle, mayores de edad, casados, labradores, y vecinos de Quintanilla San García, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada que luego se dirá, bajo las condiciones que también se expresa, y para cuyo acto se ha señalado el día 24 de agosto, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Finca que se subasta

Una finca rústica, en término municipal de Quintanilla San García, de una fanega aproximadamente, o sean 20 áreas y 46 centiáreas, que linda al norte, valladar; al sur, río; al este, Teodoro Martínez, y al oeste, Eleuterio Barrasa, tasada en cuatro mil pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

3.<sup>a</sup> Que no se han presentado títulos de propiedad de referidas fincas, los cuales podrá suplir por su cuenta el rematante en la forma dispuesta por la Ley.

Dado en Burgos, a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—  
El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2.989.—D-149'15

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

Don Francisco Solaché Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las trece horas del día 23 de mayo de 1964, se ha solicitado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Julián González Calera, vecino de Burgos, calle Concepción, 15, 2.º, en solicitud de Permiso de Investigación de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de cuarzo, denominado "José", situado en el paraje "El Brezal", del término de La Molina de Ubierna, provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.753 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de obra de fábrica de las dimensiones reglamentarias, situado a la orilla de un ribazo en el citado paraje "El Brezal".

Desde este punto, se medirán 200 metros al S. 45 gE., colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán 400 m. al O. 45 gS. colocándose la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.200 m. en dirección N. 45 gO., colocándose la tercera estaca; desde ésta se medirán 400 m. en dirección E. 45 gN., colocándose la cuarta estaca; y desde ésta en dirección S. 45 gE., se medirán 1.000 m. llegándose al punta de partida, quedando cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayunto. de La Molina de Ubierna. en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Burgos,

para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 10 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solaché Serrano.

**Ayuntamiento de Vallarta de Bureba**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patriconio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallarta de Bureba, 15 de julio de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Gumiel del Mercado**

Este Ayuntamiento, ha acordado aprobar el pliego de condiciones de la subasta que ha de celebrarse para el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza, correspondiente al acotado de caza de este término municipal, a excepción de la finca de Ventosilla, que se ha acordado constituir,

pudiéndose presentar en plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que la subasta se celebrará al décimo día hábil del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el referido periódico oficial y hora de las trece, encontrándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, a los efectos dichos y conforme determina el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, siendo el tipo de licitación el de:

- Cien mil pesetas, que se abonarán a la firma del contrato.
- Renta anual de quince mil pesetas al Ayuntamiento.
- Subvención anual de diez mil pesetas a la Hermandad de Labradores y ganaderos de Gumiel del Mercado.
- Sostenimiento por cuenta del adjudicatario de los servicios de guardería para el acotado y campo en general.

Gumiel del Mercado, 20 de julio de 1964.—El Alcalde, Juan Calvo del Campo.

3.075—D-125'15

**Comunidad de Regantes "Santa Isabel", de Zazuar**

Al objeto de proceder al examen de los Proyectos, Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que ha de regir esta Comunidad de Regantes, se convoca a una Junta general a todos los interesados comprendidos en las obras de regadío de esta localidad del río Arandilla, sitas en este término municipal, cuya reunión tendrá lugar en el local llamado «Sindicato», de esta localidad, el día en que se cumplan treinta naturales, a las diez horas, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zazuar, 17 de julio de 1964.—El Presidente de la Junta, Pedro Bartolomé.

3.040—D 70,10